

RECURSO DE REVISIÓN  
RDAA/0065/2024/OPNT  
RECURRENTE  
VS  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., 13 trece de marzo de 2024 dos mil veinticuatro. -----

1

Por recibido el día 26 veintiséis de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, el oficio sin número signado por el Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, a través del cual se hace del conocimiento que de conformidad al artículo 148 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; así como el artículo 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, atendiendo el orden consecutivo en que se registró en la Plataforma Nacional de Transparencia, le fue asignado a la Ponencia del **Comisionado OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE**, el recurso de revisión **RDAA/0065/2024/OPNT**, promovido contra de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, presentado mediante el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia.- **POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:** -----

De conformidad con el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que a la letra refiere: -----

*"Artículo 140. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante la Comisión o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitir el recurso de revisión al organismo garante que corresponda a más tardar al día siguiente de haberlo recibido"*

**Lo destacado es propio.**

En ese orden de ideas tenemos el siguiente computo: -----

Fecha oficial de presentación de la solicitud de información:	02 dos de enero de 2024 dos mil veinticuatro
Fecha de respuesta a la solicitud de información:	05 cinco de enero de 2024 dos mil veinticuatro
Inicio del plazo de 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión:	08 ocho de enero de 2024 dos mil veinticuatro
Conclusión del plazo 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión:	26 veintiséis de enero de 2024 dos mil veinticuatro



Fecha de presentación del recurso de revisión:	22 veintidós de febrero de 2024 dos mil veinticuatro
--	--

Sirva de apoyo las siguientes capturas de pantalla, que se desprenden de la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEÑORAS Y SEÑORES, DRA. OCTAVIA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CONSIDERA EL SIGUIENTE ACUERDO:

En el acuerdo anteriormente mencionado, se establece la fecha de presentación del recurso de revisión, así como la modalidad de entrega y los plazos para la respuesta.

**Información de la Solicitud**

**Modalidad de Entrega**

Entrega a través del portal

**Fecha de recepción de la solicitud**

02/01/2024 00:00:00

**Fecha de límite de respuesta a la solicitud**

30/01/2024 00:00:00

**Fecha de última respuesta a la solicitud**

03/01/2024 12:13:37

**Información General**

Número de Expediente	Tipo de Medio de Impugnación
RDA/0065/2024/OPNT	Acceso a la Información
Fecha y Hora de Interposición.	Folio de la Solicitud de Información
22/02/2024 08:00	221277424000034
Entidad Federativa	Sujeto Obligado
Querétaro	Fiscalía General del Estado de Querétaro
Estado Actual	Fecha estado
Turnado	23/02/2024 15:16
Comisionado Ponente	
Octavio Pastor Nieto De la Torre	

En ese sentido toda vez que el recurso fue presentado posterior a los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la respuesta; se considera extemporánea la presentación, y en atención a los artículos 149 fracción I y 153 fracción I; se desecha el presente recurso de revisión, por ser presentado de manera extemporánea.

El presente acuerdo es recurrible de conformidad con el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, por lo que, una vez transcurrido el plazo para ello, esta Comisión ordenará el archivo del expediente como asunto totalmente concluido.

El presente acuerdo fue aprobada por unanimidad en la quinta sesión ordinaria de Pleno, de fecha 13 trece de marzo de 2024 dos mil veinticuatro y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, el C. JAVIER MARRA OLEA COMISIONADO PRESIDENTE y C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE



TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO,  
SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE.



OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO PONENTE

• 3



JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE



ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ  
COMISIONADA



DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
SECRETARIA EJECUTIVA

S  
E  
N  
O  
R  
I  
O  
N  
U  
A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 14 CATROCE DE MARZO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. - CONSTE  
MFBG/javr

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: RDAA/0065/2024/ORN



Constituyentes No. 102 Ote.,  
Col. Quintas del Marques, C.P. 76047  
Querétaro, Qro. Méx.

Tel. 442 212 9624, 442 628 6781  
y 442 826 6782  
[www.infoqro.mx](http://www.infoqro.mx)

Transparencia es Democracia

